Políticas de documentación de discapacidad

De acuerdo con el Acta de Americanos con Discapacidades (ADA) y Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, los individuos con discapacidades documentadas son protegidos de discriminación y asegurados de servicios y acomodaciones que provean el acceso equitativo a las actividades y los programas de la Universidad. La documentación entregada debe:

* Ser apropiada para verificar la elegibilidad
* Demostrar un impacto actual y substancial de uno o más principales actividades de la vida, y
* Apoyar la solicitud de acomodaciones y/o ayudas auxiliares

Para cualificarse para servicios de discapacidad a través del Centro para Estudiantes con Discapacidades, se requiere que los estudiantes provean documentación diagnóstica de un profesional clínico con licencia que está familiarizado con la historia y las implicaciones funcionales de la (de las) discapacidad(es). Toda documentación debe ser entregada en el membrete oficial del profesional quien describe la discapacidad o en el Formulario de Asesoramiento de Discapacidad de CSD.